

Menú Destino del gasto F... + Crear Suscribir Últimas noticias Compartir Asistente de IA

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica Buscar texto o herramientas

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

**Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.**

**Objeto**

1. Establecer la estructura del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado, así como de reintegros para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estímulos y formatos armonizados.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

**Normas**

3. De conformidad al artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por los entes obligados, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública deberá presentarse en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

**Procedimientos al formato**

4. Esquema para la integración de la información del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, el formato se integra principalmente por:

- Programa o Fondo: detalle del Fondo o Programa
- Destino de los Recursos: población a la que se dirigen los recursos del programa o fondo.
- Ejercicio: se refiere a las columnas en las que se anotaran los importes devengados y pagados al periodo que se informa.
- R reintegro: recursos no utilizados que se tendrán que reintegrar a su correspondiente Tesorería o a la Tesorería de la Federación.
- Periodicidad: De forma trimestral y anual.

5. Para la estructura de la información relativa al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como de reintegros y su presentación, los entes obligados deberán observar el formato siguiente:

Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros			
Al periodo (trimestral o anual)			
Programa o Fondo	Destino de los Recursos	Ejercicio	R reintegro
		DEVENGADO	PAGADO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuatros minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Amonización Contable (CONACO) CONSTAR Y CERTIFICAR que el documento consistente en 1 kyo útil, rubricada y cotejada, denominado **Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Amonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales.

11:57 a. m.  
07/02/2023

Últimas noticias Suscríbete